ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 2024

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	No. 033 DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ – ANTIOQUIA NIT: 800013676-7
CONTRATISTA:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ NIT: 901844405-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO SANCHEZ PADILLA C.C. No. 1.036.599.038 DE ITAGUI – ANTIOQUIA
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE UVEROS. MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ – ANTIOQUIA.
VALOR:	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.950.000.000,00), correspondiente a los recursos a administrar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO	02 DE OCTUBRE DE 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 1 N° 00872 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP 1 N° 01027 DE 07 DE OCTUBRE DE 2024
FORMA DE PAGO	PAGO ÚNICO DEL 100% UNA VEZ SE CONFIGUREN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
FECHA DE INICIO	07 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	07 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION FINAL	07 DE FEBRERO DE 2025
PLAZO FINAL EJECUTADO:	CUATRO (04) MESES
VALOR FINAL EJECUTADO:	MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.949.790.310,00).
SUPERVISION	SEC. PLANEACION MUNICIPAL

En la Alcaldía municipal del San Juan de Urabá - Antioquia, a los 07 días del mes de febrero de 2025, se reunieron las siguientes personas: JULIA ESPERANZA MEDRANO COA, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.167.455 de San Juan de Urabá, actuando como Alcalde del Municipio de San Juan de Urabá, con facultades legales y constitucionales, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA – ANTIOQUIA, con Nit. No. 800.013.676-7, quien para los efectos de la presente acta se denominará el CONVENIANTE, por otra la EMPRESA PARA EL

DESARROLLO URBANO, HABITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, con NIT No. 901844405-1, Representada legalmente por el señor EDUARDO SANCHEZ PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.599.038 de Itagüí - Antioquía, quien para efectos de la presente acta actúa como CONVENIADO, con el fin de suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 2024, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

Que el día 02 de octubre de 2024, el municipio de San Juan de Urabá (Ant.) y la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, HABITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, con NIT No. 901844405-1, suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 2024, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE UVEROS. MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ – ANTIOQUIA.

Que para amparar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 2024 se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1 No. 00872 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Que la fase de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 2024 dio inicio el día 07 de octubre de 2024, con un plazo de ejecución inicial de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el día 07 de febrero de 2025, se firma acta final con el recibido del 100% de las obligaciones ejecutadas.

Que, a la fecha de la suscripción de la presente Acta, el municipio de San Juan de Urabá efectuó un pago, descritos en el siguiente balance:

BALANCE DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

DESCRIPCIÓN	VALOR ÚNICO PAGO	VALOR ACTAS	VALOR A PAGAR	ESTADO
Único pago del 100%	$1.950.000.000,00		$1.950.000.000,00	CANCELADO
TOTAL	$1.950.000.000,00		$1.950.000.000,00	

Que para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 2024, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, HABITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, con NIT No. 901844405-1, ejecutó el proceso de selección del contratista mediante el proceso de selección cerrada No. SC-EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABÁ-004-2024, dando como adjudicatario al CONSORCIO UVEROS 2024, identificado con Nit: 901882173-8, representado legalmente por ALBERTO EMILO PEREZ SOLANO, identificado con C.C. No. 1.063.646.457 de Los Córdobas, por un valor de mil novecientos cuarenta y nueve millones setecientos noventa mil trescientos diez pesos M/CTE ($1.949.790.310,00).

Que el día 18 de octubre de 2024, se suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTE No. 004 de 2024, cuyo objeto es CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUNCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISITEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE UVEROS. MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA- ANTIOQUIA, entre la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, HABITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, con NIT No. 901844405-1 y el CONSORCIO UVEROS 2024, con NIT No. 901882173-8, con un plazo de ejecución de tres (03) meses a partir de la fecha de inicio.

Que para amparar el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTE No. 004 de 2024 se expidió el siguiente Certificado de Registro Presupuestal CRP No. 000000043 DE 25 DE OCTUBRE DE 2024.

Que el día 24 de octubre se suscribió acta de inicio para la ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTE No. 004 de 2024.

Que el día 18 de febrero de 2025, se firma acta final con el recibido del 100% de las obligaciones ejecutadas.

Que, a la fecha de la suscripción de la presente Acta, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, HABITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, efectuó los siguientes pagos al CONSORCIO UVEROS 2024, descritos en el siguiente balance:

BALANCE DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

DESCRIPCIÓN	VALOR ANTICIPO	VALOR ACTAS	VALOR A PAGAR	ESTADO
Anticipo del 50%	$974.895.155,00		$974.895.155,00	CANCELADO
Acta parcial No. 1		$1.754.767.417	$877.383.708,50	CANCELADO
Acta parcial No. 2		$195.022.893	$97.511.446,50	CANCELADO
TOTAL	$974.895.155,00	$1.949.790.310	$1.949.790.310	

Se deja constancia, que revisado el proyecto se cumplió con las especificaciones técnicas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 2024, que determinaron el valor total final ejecutado del Proyecto y que se precisó mediante la suscripción en el Acta Final Literal y en la presente acta.

Que frente al tema de la liquidación bilateral en la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACION, se precita lo siguiente: CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACION: El presente convenio será liquidado por las partes dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a su ejecución. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Que el artículo 14 de la ley 80 de 1.993, manda a las entidades estatales la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que la contratación estatal, con la finalidad de tener certeza en las relaciones jurídico negóciales de la administración, además del régimen de terminación y extinción de los contratos estatales, consagra un régimen de liquidación de estos con idéntico fin, esto es, proporcionar seguridad jurídica a las relaciones crediticias de la administración, pues, como lo ha dicho la jurisprudencia administrativa, “solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, puesto que hasta entonces existen obligaciones pendientes que debían resolverse, con el propósito de hacer el ajuste de cuentas necesario”. Por otra parte, ha sido una preocupación constante del régimen de las relaciones negóciales y más recientemente de las relaciones de la administración, la necesidad de que los posibles litigios que puedan surgir de la ejecución de los contratos tengan una pronta solución.

Que, dentro del régimen de contratación estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, existen tres posibilidades de liquidación de los contratos: 1. la bilateral o de común acuerdo; 2. la unilateral y 3. la judicial. De esas tres posibilidades, para efectos de la presente acta, se realizará de conformidad a la primera, toda vez que las partes intervinientes en el presente contrato así lo han acordado de mutuo acuerdo.

Que el Capítulo XVII, artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que estableció la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos, estableció: el artículo 60 de la ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, quedará así: artículo 60: de la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento, se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación…

Que la liquidación del presente contrato se hará conforme lo estipulado en el último inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la ley 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES FINALES

Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la supervisión.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo.

Que en cumplimiento a lo previsto en la presente acta de liquidación las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar y liquidar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 2024, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA ALCANTARILLADO EN EL

CORREGIMIENTO DE UVEROS. MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ – ANTIOQUIA, celebrado entre el municipio de San Juan de Urabá y la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, HABITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ.

SEGUNDO: Liquidación aspecto económico. La liquidación del presente contrato es como sigue:

BALANCE GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 2024	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO – APORTE DE LAS PARTES	$1.950.000.000,00
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	$1.950.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$1.949.790.310,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	$1.949.790.310,00
SALDO A DEVOLVER DEL CONVENIO	$209.690,00

TERCERO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en la presente acta basados en el informe final de supervisión, y declaran liquidarlo.

CUARTO: La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, HABITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, con Nit No. 901844405-1, en su condición de contratista al suscribir la presente acta manifiestan expresamente que durante la ejecución de las obras inherentes al cumplimiento del contrato, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas que pudieran ocasionar afectación al seguro de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones; de presentarse alguna reclamación originada de actuaciones y/u omisiones durante la ejecución del contrato liberan al Municipio de San Juan de Urabá de cualquier responsabilidad conforme a las cláusulas pactadas en el contrato.

QUINTO: Extinción de obligación y paz y salvo. La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo para lo cual la presente acta presta merito ejecutivo.

SEXTO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 2024, que se termina y liquida mediante el presente documento.

SEPTIMO: Causal de liquidación. Declaran también las partes que la presente acta de liquidación se firma conforme a lo establecido en el artículo 60 y 61 de ley 80 de 193 y 11 de ley 1150 de 2007, esto es de manera bilateral o de común acuerdo. Y conforme a la VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACION.

OCTAVO: Documentos. Forman parte integral de la presente acta los siguientes documentos: proceso de contratación, documentos y anexos indicados en la parte considerativa.

NOVENO: Comuníquese la presente decisión a la secretaria de Hacienda para que haga las erogaciones y liberaciones del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1 No. 00872 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, los cuales deberán ser reintegrados al presupuesto del municipio, teniendo en cuenta el balance contenido en la presente acta y en el caso que aplique dicho reintegro.

DECIMO: Publicaciones. Ordénese la publicación del presente acto en las páginas que por ley corresponde publicar.

La presente acta se perfecciona con la firma de las partes en el Municipio de San Juan de Urabá (Antioquia) a los 28 días del mes de febrero de 2025.

JULIA ESPERANZA MEDRANO COA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JUAN DE URABÁ
CONTRATANTE

EDUARDO SANCHEZ PADILLA
GERENTE EICE- EDURHA SAN JUAN DE URABÁ
CONTRATISTA

JORGE LUIS LOZANO ANAYA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
SUPERVISOR